



VISTOS, el Informe N° 000305-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 05 de octubre del 2022, el Informe N° 000979-2022-DIA/MC, de fecha 18 de octubre del 2022; y los expedientes N° 2022-0102662, 2022-0105872 y N° 2022-0107672, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LAMENTOS*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0102662, el señor Sergio Andrés Murillo Ponce, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LAMENTOS", a desarrollarse los días 22 y 23 de octubre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Parcela H, Av. Panamericana Sur s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002386-2022-DIA/MC de fecha 29 de septiembre del 2022, se corre traslado al administrado, las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo; asimismo consignar el elenco que participará en el citado espectáculo, el director o directora de la obra y el autor o autora de la misma; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante expediente N° 2022-0105872, de fecha 01 de octubre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, mediante expediente N° 2022-0107672, de fecha 05 de octubre del 2022, el administrado amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LAMENTOS", es una obra de danza y de teatro ganadora de los Estímulos para Artes escénicas 2021 del Ministerio de Cultura. Es una puesta en escena protagonizada por Milena Warthon y Raúl Romero y más de 20 artistas en escena;

Que, de acuerdo al Informe N° 000305-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LAMENTOS" es una obra que combina el teatro, el canto y la fusión de danzas folclóricas, contemporáneas y ballet. Narra la historia de un escolar que tiene que pugnar continuamente frente a los conflictos en torno a sus raíces. En el afán de conocer y abrazar su cultura, el protagonista emprende un viaje que llevará al espectador a un pasado en donde se conocerá lo que ha significado la discriminación racial en la historia y sus efectos en la actualidad. Al ritmo de Cholo soy, Me gritaron negra, El Perú nació serrano y muchos más temas representantes de la cultura y folclore peruanos, se contará una hermosa historia de reflexión, reconciliación e identidad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LAMENTOS" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que evidencia que el arte no solo es una expresión para el entretenimiento, sino que es un soporte que permite abordar temas como: discriminación, identidad, igualdad, entre otros, con la finalidad que el espectador disfrute de un buen espectáculo y, al mismo tiempo, pueda analizar y reflexionar sobre estos temas desde una visión más sensible y profunda. El objetivo de esta puesta en escena es concientizar al espectador acerca de la discriminación racial que, en pleno siglo XXI, sigue latente. A través de esta obra se busca centrar las causas y orígenes de esta forma de discriminación a fin de lograr reconocer y erradicar toda acción o discurso que incite alentar la práctica de este tipo de violencia;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en la Cúpula de las Artes, sito en Parcela H, Av. Panamericana Sur s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 891 personas, los días 22 y 23 de octubre del 2022, teniendo como precio Golden el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) y S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en Descuento; como precio VIP el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles) y S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en Descuento; como precio Preferencial el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en Descuento; como precio General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Descuento; como precio Silla de ruedas el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Descuento; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000979-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LAMENTOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LAMENTOS", a desarrollarse los días 22 y 23 de octubre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Parcela H, Av. Panamericana Sur s/n, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0102662, 2022-0105872 y N° 2022-0107672.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES